Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1977 -2019-GRLL-GGR/GOB

Trujillo, 26 JUN 2019

VISTO :

El Informe N° 121-2019-GRLL-GGR-GRP, con cuatro (4) folios, relacionados con la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales para el financiamiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 30879, en el marco del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2019 correspondiente al Segundo Tramo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2019-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 93 000 000,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el Año Fiscal 2019 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo señala que la transferencia de dichos recursos se autorizan hasta el 28 de junio del Año Fiscal 2019, según cronograma y disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin, previo cumplimiento de los Compromisos de Desempeño durante el año escolar para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; disponiéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, exceptuándose al Ministerio de Educación de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 00023-2019-MINEDU/ SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación informa el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2019 correspondiente al Segundo Tramo; determinándose que el monto a transferir a favor de los Gobiernos Regionales asciende a la suma de S/ 48 946 779,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe Nº 00603-2019-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles, para el financiamiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 30879, en el marco del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2019 correspondiente al Segundo Tramo; en virtud de lo cual, con Oficio N° 156-2019-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2019-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 48 946 779,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para el financiamiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 30879, en el marco del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2019 correspondiente al Segundo Tramo;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente, de acuerdo con el Anexo que es parte integrante del citado Decreto Supremo, se incluye para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2'576,395.00), para financiar el concepto citado en los considerandos precedentes a cargo de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, en consecuencia, para el cumplimiento de lo señalado en los considerandos precedentes es necesario incorporar la Transferencia de Partidas aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2019-EF, al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto, y en armonía con lo establecido en el artículo 2, numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 184-2019-EF, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ***APRUÉBESE***, la desagregación de los recursos aprobados vía **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** mediante Decreto Supremo N° 184-2019-EF, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme a los montos previstos en el anexo que es parte integrante del citado Decreto Supremo, se incluye la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2'576,395.00), para el financiamiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 30879, en el marco del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2019 correspondiente al Segundo Tramo a cargo de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación del Gobierno Regional de La Libertad; conforme al siguiente detalle:

TITULO : II EGRESOS **S/ 2,576,395**

SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios

CATEGORIA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / PROYECTO / ACTIVIDAD / FUNCION — CATEGORIA DEL GASTO / TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2,576,395
U.E 300. EDUCACION LA LIBERTAD	74,792
2. ACCIONES CENTRALES	74,792
9001 ACCIONES CENTRALES	74,792
3.999999. SIN PRODUCTO	74,792
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	74,792
22. EDUCACION	74,792
5. GASTO CORRIENTE	74,792
2.3 Bienes y Servicios	74,792
U.E 301. EDUCACION CHEPEN	150,880
2. ACCIONES CENTRALES	150,880
9001 ACCIONES CENTRALES	150,880
3.999999. SIN PRODUCTO	150,880
5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA	150,880
22. EDUCACION	150,880
5. GASTO CORRIENTE	150,880
2.3 Bienes y Servicios	150,880
U.E 302. EDUCACION PACASMAYO	127,709
2. ACCIONES CENTRALES	127,709
9001 ACCIONES CENTRALES	127,709
3.999999. SIN PRODUCTO	127,709
5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA	127,709
22. EDUCACION	127,709
5. GASTO CORRIENTE	127,709
2.3 Bienes y Servicios	127,709
U.E 303. EDUCACION ASCOPE	168,028
2. ACCIONES CENTRALES	168,028
9001 ACCIONES CENTRALES	168,028
3.999999. SIN PRODUCTO	168,028
5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA	168,028
22. EDUCACION	168,028
5. GASTO CORRIENTE	168,028
2.3 Bienes y Servicios	168,028
U.E 304. EDUCACION GRAN CHIMU	93,116
2. ACCIONES CENTRALES	93,116
9001 ACCIONES CENTRALES	93,116
3.999999. SIN PRODUCTO	93,116
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	93,116
22. EDUCACION	93,116
5. GASTO CORRIENTE	93,116
2.3 Bienes y Servicios	93,116
U.E 305. EDUCACION OTUZCO	163,979
2. ACCIONES CENTRALES	163,979
9001 ACCIONES CENTRALES	163,979
3.999999. SIN PRODUCTO	163,979
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	163,979
22. EDUCACION	163,979
5. GASTO CORRIENTE	163,979
2.3 Bienes y Servicios	163,979
U.E 306. EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	120,364
2. ACCIONES CENTRALES	120,364
9001 ACCIONES CENTRALES	120,364
3.999999. SIN PRODUCTO	120,364
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	120,364
22. EDUCACION	120,364
5. GASTO CORRIENTE	120,364
2.3 Bienes y Servicios	120,364
U.E 307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	222,555
2. ACCIONES CENTRALES	222,555
9001 ACCIONES CENTRALES	222,555
3.999999. SIN PRODUCTO	222,555
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	222,555
22. EDUCACION	222,555
5. GASTO CORRIENTE	222,555
2.3 Bienes y Servicios	222,555

Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1977 -2019-GRLL-GGR/GOB

CATEGORIA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / PROYECTO / ACTIVIDAD / FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO / TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 308. EDUCACION PATAZ		144,673
2. ACCIONES CENTRALES		144,673
9001 ACCIONES CENTRALES		144,673
3.999999. SIN PRODUCTO		144,673
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA		144,673
22. EDUCACION		144,673
5. GASTO CORRIENTE		144,673
	2.3 Bienes y Servicios	144,673
U.E 309. EDUCACION BOLIVAR		81,954
2. ACCIONES CENTRALES		81,954
9001 ACCIONES CENTRALES		81,954
3.999999. SIN PRODUCTO		81,954
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA		81,954
22. EDUCACION		81,954
5. GASTO CORRIENTE		81,954
	2.3 Bienes y Servicios	81,954
U.E 311. EDUCACION JULCAN		129,212
2. ACCIONES CENTRALES		129,212
9001 ACCIONES CENTRALES		129,212
3.999999. SIN PRODUCTO		129,212
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA		129,212
22. EDUCACION		129,212
5. GASTO CORRIENTE		129,212
	2.3 Bienes y Servicios	129,212
U.E 312. EDUCACION VIRU		183,482
2. ACCIONES CENTRALES		183,482
9001 ACCIONES CENTRALES		183,482
3.999999. SIN PRODUCTO		183,482
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA		183,482
22. EDUCACION		183,482
5. GASTO CORRIENTE		183,482
	2.3 Bienes y Servicios	183,482
U.E 313. EDUCACION PORVENIR		218,217
2. ACCIONES CENTRALES		218,217
9001 ACCIONES CENTRALES		218,217
3.999999. SIN PRODUCTO		218,217
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA		218,217
22. EDUCACION		218,217
5. GASTO CORRIENTE		218,217
	2.3 Bienes y Servicios	218,217
U.E 314. EDUCACION LA ESPERANZA		240,108
2. ACCIONES CENTRALES		240,108
9001 ACCIONES CENTRALES		240,108
3.999999. SIN PRODUCTO		240,108
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA		240,108
22. EDUCACION		240,108
5. GASTO CORRIENTE		240,108
	2.3 Bienes y Servicios	240,108
U.E 315. EDUCACION NOR OESTE		197,048
2. ACCIONES CENTRALES		197,048
9001 ACCIONES CENTRALES		197,048
3.999999. SIN PRODUCTO		197,048
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA		197,048
22. EDUCACION		197,048
5. GASTO CORRIENTE		197,048
	2.3 Bienes y Servicios	197,048
U.E 316. EDUCACION SUR ESTE		260,278
2. ACCIONES CENTRALES		260,278
9001 ACCIONES CENTRALES		260,278
3.999999. SIN PRODUCTO		260,278
5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA		260,278
22. EDUCACION		260,278
5. GASTO CORRIENTE		260,278
	2.3 Bienes y Servicios	260,278

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2,576,395
GASTO CORRIENTE	2,576,395
2.3. Bienes y Servicios	2,576,395
TOTAL PLIEGO ==========> S/	2,576,395

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Administración

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 184-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos que se incorporan mediante la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido destinados, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3°, del mensionado Decreto Supremo.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL